

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

**ASISTENTES**

**Presidenta:**

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Beatriz Ballesteros Palazón.

**Vicepresidente 1<sup>o</sup>:**

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mula Pérez.

**Vicepresidenta 2<sup>a</sup>:** D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Casalduero

Jodar.

**Gerente:** D. Francisco Javier Gil Martí.

**Vocales en representación de la Comunidad**

**Autónoma:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Sánchez Alarcón, Directora Gral. de Patrimonio.

D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

D. Francisco Abril Ruiz, Director Gral. de Administración Local.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en representación de la Dirección General del Medio Natural.

**Vocales en representación de los**

**Ayuntamientos:**

Caravaca: D. José Santiago Villa Plaza.

Los Alcázares: D. Pedro José Sánchez Sánchez.

Molina de Segura: D<sup>a</sup>. Julia Fernández Castro.

Yecla: D. Jesús Verdú García.

**Secretaria-Interventora:** D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. García

Asensio.

**Excusa su asistencia:** D. Javier Martínez

Gilabert, Director Gral. de Informática Corporativa

**ACTA DE LA  
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 10'00 horas del día **5 de noviembre de 2019**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen se reúnen en sesión ordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1<sup>o</sup>.- Lectura acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 9 de octubre: declaración de constitución de la Comisión Permanente.**

Seguidamente, por Secretaria se dio lectura de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 9 de octubre del actual:

**“4<sup>o</sup>.- Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente del Consorcio.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del artículo ocho de los Estatutos sobre la Comisión Permanente:

“La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Cinco vocales en representación de la Comunidad Autónoma.
- d) Seis vocales en representación de los Ayuntamientos consorciados, correspondiendo cada uno de ellos al área de cobertura de cada Parque de Zona y elegido por los Ayuntamientos de dicha demarcación.
- e) El Gerente del Consorcio.
- f) El Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.”

Por la Sra. Presidenta se declara una pausa de 15 minutos, para que los representantes municipales procedan a la deliberación y propuesta de los seis vocales en representación de los Ayuntamientos consorciados, y que han de corresponder cada uno de ellos al área de cobertura de cada Parque de Zona (Lorca, Molina, Caravaca, Cieza, Los Alcázares y Yecla) a elegir por los Ayuntamientos de dicha demarcación.

Tras dicha deliberación, se elevó a la Presidencia la siguiente propuesta para su nombramiento como representantes en la Comisión Permanente:

1. Zona Mar Menor: D. Pedro José Sánchez Sánchez, representante del Ayuntamiento de los Alcázares.  
Con la abstención en su propuesta del representante del Ayuntamiento de San Javier.
2. Zona del noroeste: D. José Santiago Villa Plaza, representante del Ayuntamiento de Caravaca.  
Con la abstención en su propuesta del representante del Ayuntamiento de Calasparra.
3. Zona Cieza: D. Pascual Lucas Díaz, representante del Ayuntamiento de Cieza.  
Con la abstención en su propuesta del representante del Ayuntamiento de Ulea.
4. Zona de Lorca: D<sup>a</sup>. Isabel María Casalduero Jodar, representante del Ayuntamiento de Lorca.  
Con la abstención en su propuesta del representante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
5. Zona del Altiplano: D. Jesús Verdú García, representante del Ayuntamiento de Yecla.
6. Zona de Molina: D<sup>a</sup> Julia Rosario Fernández Castro, representante del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Con la abstención en su propuesta de los representantes de los Ayuntamientos de Ceutí, Abanilla y Alcantarilla.

Queda aprobada la propuesta y nombrados los representantes referenciados como miembros de la Comisión Permanente del Consorcio.”

Los miembros de la Comisión permanente quedan enterados.

**2º.- Dictamen sobre aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 3/2019 en su modalidad de suplemento de crédito.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**Asunto:** Expediente de suplemento de crédito en presupuesto 2019.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto del Consorcio es insuficiente y no ampliable.

VISTO Informe de Secretaría-Intervención de fecha 28 de octubre de 2019, favorable a la tramitación del expediente 3/2019 de modificación de créditos se formula la siguiente propuesta.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, para su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno la adopción del siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de Suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**A) Aumento en Partidas de Gastos.**

Partida		Descripción	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
Func.	Económica				
136	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.812,74	20.000,00	70.812,74
136	214	Elementos de transporte	287.000,00	35.000,00.-	322.000,00
136	220	Material de oficina	15.000,00	5.000,00.-	20.000,00
136	22100	Energía eléctrica	125.877,62	15.000,00.-	140.877,62
136	22101	Agua	8.000,00	12.000,00.-	20.000,00
136	22103	Combustibles y carburantes	140.000,00	30.000,00.-	170.000,00
136	22104	Vestuario	25.000,00	115.000,00.-	140.000,00
136	22111	Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y el. trans.	30.000,00	20.000,00.-	50.000,00
136	22199	Otros suministros	8.000,00	8.000,00.-	16.000,00
136	226	Gastos diversos	10.000,00	10.000,00.-	20.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>699.690,36</b>	<b>270.000,00</b>	<b>969.690,36</b>

**Dichos gastos se van a financiar** de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

Con remanente de tesorería para gastos generales; dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe Euros
870	Remanente de tesorería para gastos generales	270.000,00,00.-

Justificación: la realización del expediente de modificación de crédito está justificada en: el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.

Se sustenta la presente propuesta en las siguientes consideraciones:

1ª. Incremento de gastos en bienes corrientes y servicios derivados de las inundaciones acaecidas en septiembre de 2019, tanto en reposición de material, desperfectos en parques, vestuario, como gastos de manutención del personal.

2ª. Incremento de gastos de vestuario como consecuencia de la ampliación del Grupo aéreo de rescate.

3ª. Propuesta de la Dirección Técnica de adquisición de vestuario para personal (camisetas de manga corta y manga larga) no previstas inicialmente en presupuesto.

**SEGUNDO.** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de gobierno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, la Junta dispondrá de un mes para resolverlas.

Murcia, a 30 de octubre de 2.019. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

### **3.- Dictamen expediente de declaración de crédito indisponible.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

## **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.**

Con fecha 24 de mayo de 2019, quedó publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 118, anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019 del Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la CARM, previa aprobación de Presupuesto administrativo en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El estado de ingresos del referido presupuesto contempla en el capítulo III, partida 351 un crédito de 2.871.499,30€ proveniente del Convenio con la Gestora de conciertos para la contribución de los servicios de extinción de incendios, para el establecimiento y mejora del servicio, siendo el importe previsto inicialmente para 2019, el aprobado para 2018, quedando a la espera de la cantidad definitiva, que se facilita por la Gestora en meses posteriores; esta cantidad se destina íntegramente a financiar las inversiones en capítulo VI de gastos para la mejora del servicio.

Con fecha 6 de agosto del presente, se ha recibido escrito de la Gestora comunicando la relación de entidades socios de la Gestora en el ejercicio 2018, así como relación de primas de 2018 declaradas por las entidades, así como la cuota anual que corresponde abonar al Consorcio en el ejercicio 2019, concretamente, el 5% de 55.627.908,36€, lo que supone la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (2.781.395,42.-), esto es, 90.103,88€ respecto a las previsiones iniciales.

La base 2ª del expediente del presupuesto 2019, establece la situación de los créditos, estableciendo que los créditos consignados en el presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones:

a) **Disponibles**, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.

b) **Retenidos pendientes de utilización**, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito en cuantía determinada para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.

c) **No disponibles**, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá a la Junta de Gobierno del Consorcio.

Considerando el estado de ejecución del presupuesto 2019, partida 136 64000 con la siguiente descripción:

Partida	Crédito inicial	Crédito a fecha actual	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos
136 64000	235.000,00€	162.927,86€	72.077,63€	72.077,63€	28.236,97€	28.236,97€

Visto informe de formación sobre dotaciones que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la

Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.** Declarar como no disponible y por tanto no susceptible de utilización, el crédito por importe de 90.103,88€ de la partida 136 64000 del Presupuesto corriente.

**SEGUNDO.** La reposición a disponible, corresponderá a la Junta de Gobierno del Consorcio.

**TERCERO.** Remítase certificación del presente acuerdo a Tesorería para su trámite contable.  
Murcia, a 30 de octubre de 2019. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

#### **4.- Dictamen expediente de modificación de acuerdo adoptado por la Junta de gobierno del Consorcio con fecha 11 de abril de 2019 sobre fondo de cooperación Municipal.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

#### **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.**

**Asunto:** Fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones al Consorcio, de Municipios de menos de 20.000 habitantes, segundo semestre de 2019: modificación de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019.

Con fecha 11 de abril de 2019, la Junta de Gobierno del Consorcio adopto el siguiente acuerdo al amparo de la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, sección 11 05 444A 46810 Fondo de Cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895€y que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva:

**Primero.** *Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención prevista en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, sección 11 05 444A 46810 Fondo de cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895 € con destino a financiar las aportaciones de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes al Consorcio con la siguiente distribución:*

- *Municipios, de hasta 5000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa el 100% de sus aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2019, ascendiendo al importe de 122.859,34 €.*
- *Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa la financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2019, ascendiendo el importe de 1.280.035,22 €.*

**Segundo.** *Solicitar a la CARM que las aportaciones de estos Municipios sean detraídos de este fondo de cooperación Municipal, previsto y dotado en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de sus Estatutos, adjuntando relación de municipios e importes exactos de cada uno de ellos.*

**Tercero.** *Establecer como fecha de pago del primer semestre de las aportaciones del Consorcio para aquellos Ayuntamientos con población superior a 5000 habitantes, el 30 de junio de 2019.*

Como consecuencia de la aplicación de dicho artículo y al proceder a la recaudación de las cantidades correspondientes a las aportaciones de los Ayuntamientos en el primer semestre del año 2019, se ha detectado un error en el supuesto de los Ayuntamientos comprendidos entre 5001 a 20.000 habitantes, siendo necesario efectuar un redondeo en la cuota correspondiente al primer semestre 2019, y que ha supuesto la necesidad de modificar la cantidad inicialmente prevista en el referido acuerdo para el segundo semestre 2019, a detraer del fondo de cooperación municipal.

CONSIDERANDO la necesidad de modificar la cantidad inicialmente prevista en el referido acuerdo de Junta de Gobierno, para el segundo semestre 2019, a detraer del fondo de cooperación municipal, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**Primero.** Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio con fecha 11 de abril de 2019, en su apartado primero, quedando redactado como sigue:

“Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención prevista en la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



para el ejercicio 2019, sección 11 05 444A 46810 Fondo de cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895 € con destino a financiar las aportaciones de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes al Consorcio con la siguiente distribución:

- Municipios, de hasta 5000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa el 100% de sus aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2019, ascendiendo al importe de 122.859,34 €
- Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa la financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2019, ascendiendo al importe de 1.280.035,14 €.

**Segundo.** Modificar con carácter excepcional y con el fin de poder ejecutar el presente acuerdo, la fecha de pago del segundo semestre 2019, de las aportaciones del Consorcio, siendo la fecha límite, el 30 de diciembre de 2019. Murcia, a 30 de octubre de 2019. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

#### **5.- Dictamen expediente de revisión de oficio de acto nulo.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

### **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.**

**ASUNTO: Revisión de oficio de acto administrativo.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>
Providencia de Presidencia	22/07/2019
Informe de Secretaría	23/07/2019
Resolución de la Presidencia	25/07/2019
Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia al	29/07/2019

Interesado	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	12/09/2019
Informe de Secretaría-intervención del Consorcio	18/09/2019

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

--- Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM.

— Ley 2/1997, de 19 de mayo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio.

Vistos los motivos expresados en el informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2019, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.** Hacer suyo el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2578	29.016.625-S	JOSE ANTONIO MARIN CAMARA

**TERCERO.** Solicitar Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

**CUARTO.** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y la recepción de dicho dictamen».

Murcia, a 30 de octubre de 2019. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

**6.- Expediente de imposición de penalidades de contrato administrativo de suministro de 340 trajes de intervención.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El pasado 11 de mayo de 2018 se firmó el contrato de suministro de 340 equipos de intervención para los bomberos de este Consorcio, con la mercantil **SAGRES, S.L.**, por un importe total de **397.575,60 € (IVA excluido)**.

En la cláusula tercera del citado contrato se establecía que el plazo máximo de la entrega del suministro era de **CINCO MESES** a partir de la fecha del contrato, es decir, los equipos de intervención debieron ser entregados en las dependencias del Almacén del Parque de Bomberos de Molina de Segura, como máximo el día 11 de octubre de 2018.

No obstante, en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas se preveía que la recepción del suministro se conformaría en dos entregas, una primera de 310 unidades y una segunda entrega, del resto de equipo, 60 días naturales después. Por tanto, la segunda entrega debió realizarse el día 10 de diciembre de 2018.

El 1 de marzo de 2019, el Jefe de Sección Técnica emitió informe, al que acompañaba otro del Responsable del Almacén y mantenimiento de equipos de 28 de febrero de 2019, en los que se ponía de manifiesto que la entrega de los trajes de intervención, se había producido de forma parcial, produciéndose una primera entrega de 297 unidades, el día 28 de febrero de 2019 y quedando pendiente la entrega del resto de equipos,

hasta completar 340, en un plazo de 60 días después de la primera entrega, tal y como se establecía en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pasado 19 de septiembre de 2019 se produjo la entrega en el Almacén de este Consorcio de los 43 trajes de intervención restantes, tal y como han puesto de manifiesto el Jefe de Sección Técnica y el Responsable de Almacén mediante informes de fechas 24 y 19 de septiembre de 2019, respectivamente.

Desde la fecha máxima estipulada para la entrega de este suministro, es decir 11 de octubre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, fecha de la primera entrega, transcurrieron 140 días. Y desde el 10 de diciembre de 2018, fecha en la que debió realizarse la segunda entrega, hasta el 19 de septiembre de 2019, que ha sido cuando se ha formalizado esa segunda entrega, han transcurrido 283 días.

La cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía este procedimiento de licitación preveía que *“el contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales, que en su caso se hayan previsto, sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o intimación previa por parte de este Consorcio, que podrá optar por la resolución o por la imposición de penalidad en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo dispuesto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

La Secretaria Interventora del CEIS ha emitido informe el 28 de octubre del corriente, poniendo de manifiesto la demora en la entrega del suministro por parte del contratista y recomendando la imposición de penalidades como consecuencia de este incumplimiento contractual. Por el responsable del contrato se ha emitido informe.

El importe de la penalización, de conformidad con este informe, es el siguiente:

Precio de adjudicación (sin IVA)	397.575,60 €
Días de demora (1ª entrega de 297 trajes)	140 días (desde el 11/10/2018 hasta 28/2/2019)
Días de demora (2ª entrega de 43 trajes)	283 días (desde el 10/12/2018 hasta 19/9/2019)
Total días de demora	140 + 283 = <b>423 días</b>
Penalización (según PCAP)	0,2 por cada 1.000 euros

<b>IMPORTE ACUMULADO</b>	<b>33.634,89 €</b>
--------------------------	--------------------

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el informe de Secretaría y con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de referencia, en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Capítulo V, Título III del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Imponer una penalidad por importe de **33.634,89 €** a la mercantil **SAGRES, S.L.**, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales al no haber efectuado el suministro objeto del contrato en los dos plazos de entrega establecidos en los Pliegos.

**Segundo:** La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las anteriores cantidades.

**Tercero:** Dar audiencia a la mercantil **SAGRES, S.L** por un plazo de diez días hábiles a los efectos de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 30 de octubre de 2019. **LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO**, Beatriz Ballesteros Palazón.

Tras su lectura, por la Sra. Presidenta se propone la retirada de este punto del orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo nuevos informes por discrepancias entre criterios jurídicos y técnicos, quedando aprobada dicha propuesta de retirada de este punto, por unanimidad.

#### **7.- Dación de cuenta de Resoluciones de Presidencia del Consorcio.**

En primer lugar se dio cuenta de Resolución del anterior Presidente del Consorcio, D. Pedro Rivera Barrachina, que quedó pendiente, al no haberse celebrado ninguna Comisión permanente desde su redacción:

## **“RESOLUCIÓN 155/2019 DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ASUNTO:** Revisión de oficio de acto administrativo.

Con fecha 23 de noviembre de 2017, se inician Diligencias Informativas, al tener esta Administración indicios, por la documentación obrante en Secretaría, que el trabajador de este Consorcio D. José Antonio Marín Cámara, bombero-conductor especialista del parque de bomberos de Abanilla podría estar incurriendo en una vulneración de los artículos 11 y 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el funcionario D. José Antonio Marín Cámara, presenta escrito en el Registro del Consorcio, solicitando concesión de compatibilidad para el ejercicio de la abogacía.

Con fecha 26 de marzo de 2018 se dicta Resolución nº 48/2018 de la Presidencia del Consorcio, desestimando la solicitud de reconocimiento de compatibilidad, al concurrir en el solicitante dos limitaciones, retributivas y funcionales, no procediendo autorizar al funcionario D. José Antonio Marín Cámara, que ocupa el puesto de trabajo de bombero-conductor especialista, a desempeñar la actividad privada de abogado.

La notificación de dicha Resolución fue firmada con fecha 28 de marzo de 2018, y depositada en Correos mediante carta certificada con la misma fecha, si bien el solicitante retiró dicha notificación en persona en el Registro del Consorcio con fecha 5 de abril de 2018.

Interpuesto recurso contencioso administrativo por el interesado contra la referida Resolución de desestimación, con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, recae Sentencia nº 122 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Murcia, en Procedimiento abreviado 227/2018, cuyo fallo se reproduce literalmente “ Que estimando la demanda de Recurso contencioso Administrativo formulada por D. José Antonio Marín Cámara contra Resolución 48/2018 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento , de fecha de 26 de marzo de 2018, por la que se deniega la solicitud del actor sobre reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada de la abogacía , debo declarar y declaro la nulidad de dichos actos por no ser conformes a derecho , por haberse obtenido el reconocimiento solicitado por silencio. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.”

Examinada la documentación obrante en el expediente, se dicta Providencia con fecha 22 de julio de 2019, en expediente de revisión de oficio de acto viciado de nulidad de pleno derecho por incurrir en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concretamente en el apartado “actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”, solicitando informe a Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para, en su caso, proceder a la revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho del siguiente acto administrativo:

Estimación de solicitud de compatibilidad para ejercicio de la abogacía, presentada por el funcionario de este Consorcio D. José Antonio Marín Cámara con fecha 29 de diciembre de 2017, por silencio administrativo, al haber sido dictada Resolución desestimatorio de compatibilidad en plazo, pero no haber sido notificado el interesado dentro del plazo de tres meses.

Emitido informe por Secretaría con fecha 23 de julio de 2019.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto:

Estimación de solicitud de compatibilidad para ejercicio de la abogacía, presentada por el funcionario de este Consorcio D. José Antonio Marín Cámara con fecha 29 de diciembre de 2017, por silencio administrativo, al haber sido dictada Resolución desestimatorio de compatibilidad en plazo, pero no haber sido notificado el interesado dentro del plazo de tres meses.

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

Tratarse de un acto viciado de nulidad de pleno derecho por incurrir en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concretamente en el apartado “actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

**SEGUNDO.** Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

**TERCERO.** Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados a la Dirección Técnica y a Secretaría para que informen las alegaciones presentadas.

**CUARTO.** Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

**SÉXTO.** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y la recepción de dicho dictamen.

**SEPTIMO.** Una vez recibido el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo al Presidente del Consorcio.

En Murcia a 25 de julio de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Pedro Rivera Barrachina.”

A continuación se presentan Resoluciones de Presidencia nº 161 de fecha 8 de agosto de 2019 sobre adjudicación de contrato de suministro de energía eléctrica a la mercantil AURA ENERGIA S.L, y nº 163, de la misma fecha, sobre expediente de modificación del contrato de servicio de limpieza con la mercantil ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, para su ratificación, quedando ratificadas por unanimidad.

Y finalmente se dio cuenta del resto de Resoluciones dictadas por la Sra. Presidenta del Consorcio desde 1 de agosto de 2019, fecha de su nombramiento como Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública y que se adjuntan a la presente acta.

#### **8.- Ruegos y preguntas.**

Por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, se ruega que toda la documentación integrante del orden del día se remita a los miembros con antelación, para su examen y estudio.

Contesta la Sra. Presidenta que así se hará en las sucesivas.

Por la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se ruega que, si es posible, en futuras



convocatorias de Comisión y Junta, si se han de celebrar las dos seguidas, que si es posible se celebren en distinta semana, ya que resulta difícil por todos los asuntos que se llevan, hacer dos viajes a Murcia en la misma semana; insistiendo solo en el caso de que sea posible y salvo circunstancias excepcionales que haya que hacerlo así.

Por la Sra. Presidenta se manifiesta que no hay problema en atender este ruego, cada vez que sea posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y treinta y dos minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA PRESIDENTA**